

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular.

Ejecutante: Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral – Tolima.

Ejecutado: Medimas E.P.S. S.A.S.

Rad. 73168-31-03-001-2020-00105-00

Estando el proceso al despacho para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la ejecutada en contra del auto que libro mandamiento de pago, se recibió escrito presentado el catorce (14) de marzo de 2022, por el liquidador de Medimas EPS S.A.S., en el que solicitó (i) la remisión del proceso ejecutivo que se adelanta en contra de Medimas EPS, (ii) la cancelación de los embargos decretados dentro del proceso, (iii) informar todo tipo de procesos que actualmente se adelantan en esta sede en contra de la entidad en liquidación (fls. 100 a 116 cuaderno 1).

A su turno, la apoderada judicial de la ejecutante solicita dar cumplimiento a lo requerido por el liquidador y a su vez, reconocerle personería y remitir con destino al buzón electrónico de su representada, copia del expediente digital contentivo del proceso aquí adelantado. (fls. 152 a 157 cuaderno 1).

En este punto es menester indicar que conforme la Resolución No. 2022320000000864-6 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S. por el término de dos (2) años, así mismo, como lo establecen los literales f y h del numeral 1 del artículo 3 de la mentada resolución, la suspensión de los procesos de ejecución en curso, la imposibilidad de admitir nuevos procesos en contra de esa entidad, y la cancelación de los embargos que con anterioridad fueron constituidos en su contra.

En consonancia con lo expuesto y considerando las ordenes allí contenidas, se decretará la suspensión inmediata del trámite adelantado, su remisión al liquidador y ordenando dejar a disposición del trámite de liquidación los bienes y haberes que se encuentren embargados, así como los títulos judiciales que obren dentro de esta senda ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la remisión INMEDIATA del expediente del proceso ejecutivo de la referencia al liquidador FARUK URRUTIA JALILIE, por apertura del trámite de liquidación, en la forma contenida en la solicitud por este presentada.

Efectúese lo anterior por conducto de la secretaría del despacho.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese.

TERCERO. INFÓRMESE al liquidador y déjese constancia de ello, sobre la existencia de procesos que actualmente se adelanten en esta sede judicial en contra de la entidad en liquidación. Por secretaría procédase a ello.

CUARTO. REMÍTASE copia de la tramitación en formato digital, al buzón de correo electrónico señalado por la apoderada judicial de la ejecutante.

QUINTO. RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora LIZETH JOHANA TRONCOSO LUGO, con tarjeta profesional No. 287.905 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral - Tolima
6 de abril de 2022
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 040
Feriado. _____
Secretaría 